



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Declárase la emergencia ambiental, económica y habitacional, por el término de noventa (90) días, prorrogables por igual plazo por el Poder Ejecutivo Nacional, en las localidades, municipios y comunas del sur de la Provincia de Santa Fe, afectados por el temporal y el fenómeno de tornado que se desarrolló durante el viernes 27 y el sábado 28 de marzo de 2026.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo Nacional destinará una partida extraordinaria para intervenir y asistir inmediatamente a la reconstrucción de infraestructura y recuperación de las actividades económicas, sanitarias, educativas y sociales. Estas acciones se implementarán en coordinación con el gobierno de la provincia de Santa Fe y los gobiernos locales. Las prioridades y metodologías de distribución de los recursos asignados serán definidas conforme a la urgencia de las necesidades, con enfoque en el bienestar de las personas damnificadas, la restauración del medio ambiente y la restauración patrimonial de los bienes de uso y dominio público.

Artículo 3º: Encomiéndese al Poder Ejecutivo, en conjunto con las autoridades provinciales del gobierno de Santa Fe, y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Integral de Riesgos, adoptar medidas para preservar y restablecer las condiciones de vida de los habitantes, las relaciones de producción y empleo, y la recuperación de la biodiversidad en las zonas afectadas. Se priorizarán las obras públicas urgentes, tales como la reparación y/o construcción de viviendas e instalaciones, previo estudio técnico que permita establecer la asignación eficiente de los fondos.

Artículo 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para adoptar medidas financieras especiales que brinden apoyo directo a las economías regionales y a los habitantes de las zonas afectadas por el temporal en la zona descrita en el artículo 1 del presente, conforme a lo establecido por la Ley N° 27.287, en relación con la gestión de desastres y la protección de las actividades productivas locales.

En coordinación con las autoridades provinciales y municipales, se implementarán las siguientes medidas de asistencia financiera, a través de los bancos nacionales, oficiales o mixtos:

- a) Líneas de créditos con tasas bonificadas destinados tanto a la reparación de viviendas como a la continuidad de las actividades económicas claves para las economías regionales;
- b) Suspensión y renovación de las obligaciones bancarias y deudas pendientes al

inicio de la emergencia;

c) Suspensión por hasta noventa (90) días de juicios y procedimientos administrativos de cobro de acreencias vencidas antes de la emergencia.

Artículo 5°: Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar, a través de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), regímenes especiales de pago y medidas impositivas que incluyan la prórroga de vencimientos y exenciones impositivas, en forma extraordinaria y por única vez, en las zonas afectadas.

Artículo 6°: Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Germán Martínez

Florencia Carignano

Diego Giuliano

Alejandrina Borgatta

Agustín Rossi

Caren Tepp

FUNDAMENTOS

El 27 y 28 de marzo de 2026 un temporal y un tornado con ráfagas superiores a los 150 kilómetros por hora afectaron severamente al sur de la provincia de Santa Fe, golpeando de manera directa a localidades como Bombal, Montes de Oca, Bouquet y Armstrong.

En la localidad de Bombal, el fenómeno causó un nivel de devastación alarmante. Se produjo el colapso del sistema eléctrico debido a la caída masiva de árboles y postes de media tensión. Además de los cortes de rutas por escombros, numerosas viviendas perdieron completamente sus techos y edificios emblemáticos como el Galpón Centenario sufrieron daños severos. El impacto fue crítico en el sector agroindustrial, donde los vientos derribaron plantas de acopio utilizadas para el movimiento de cereales y silos. Lamentablemente, este desastre natural también provocó el fallecimiento de una vecina de la comuna.

En la zona rural comprendida entre Tortugas, Las Parejas y Armstrong, los sectores productivos registraron graves perjuicios económicos. Se reportaron daños estructurales en galpones, instalaciones agrícolas, maquinaria y alambrados, paralizando gran parte de la actividad de la región.

A nivel general, la zona afectada sufrió anegamientos, prolongados cortes de luz, caída de antenas que interrumpieron los servicios de comunicación y voladuras de techos que forzaron la autoevacuación de varias familias. La magnitud de la emergencia requirió el despliegue de dotaciones de bomberos de cinco localidades, agentes de Protección Civil y personal comunal para tareas de rescate y asistencia.

Ante la severa alteración de las condiciones de vida, la profunda afectación del sector productivo y los graves daños en la infraestructura de servicios, resulta indispensable la intervención urgente del Estado Nacional para asistir a los municipios y comunas damnificados mediante las herramientas que propone esta ley.

Por ello, solicitamos la aprobación del presente proyecto.